



Universidad Autónoma de Chiriquí  
Hombre y cultura para el porvenir  
Facultad de Economía 2014

ECO-SA-067-2014

David, 17 de Junio 2014

Licenciado  
Samuel Quintero  
Director  
Asesoría Jurídica  
E. S. D.

Licenciado Quintero:

En respuesta a nota **AsI-200-14**, solicitando copia de los reglamentos, criterios, acuerdos y políticas que regulan a la Facultad de Economía, estoy entregándole la documentación que actualmente reposa en la Facultad de Economía y que a continuación detallo:

- **Reglamento del Centro de Investigación (CICEETIC).**

Se adjunta copia del Reglamento y Cuadro con la información que solicita.

Atentamente,

Prof. José Montenegro  
Secretario Administrativo.



/Alexis

## Universidad Autónoma de Chiriquí.

Unidad: Facultad de Economía Adscrita \_\_\_\_\_

Académica/Administrativa: Académica \_\_\_\_\_

Detallar Normas que regulan la Unidad:

| No | Nombre  | Aprobadas en Consejo Académico/Administrativo | Modificadas | En Proyecto | Vigentes |
|----|---|---|-------------|-------------|----------|
| 1  | Centro de Investigación en Ciencias Económicas, Estadísticas y tecnologías de la Información y la Comunicación. | Consejo Académico 19/2009 del 30/06/2009      | No          | -           | Si.      |

H. D. N. E. U. A. : Reafirmar  
para próxima Junta de Fa  
Nada

David, 13 de Octubre de 2008

Profesor  
IGNACIO QUINTERO  
Decano de la Facultad de Economía  
E.S.D.

Respetado profesor:

Luego de arduas jornadas de trabajo, la Comisión de Centro de Investigación de la Facultad de Economía, se complace en presentar el REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS ECONÓMICAS, ESTADÍSTICAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (CICEETIC).

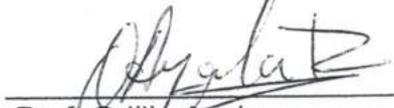
Solicitamos, respetuosamente, que dicho reglamento se incluya en la agenda de la próxima Junta de Facultad, con la finalidad de que el mismo sea oficialmente aprobado, para remitirlo a Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

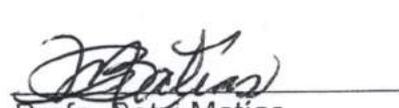
Agradeciendo su colaboración,

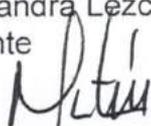
Atentamente,

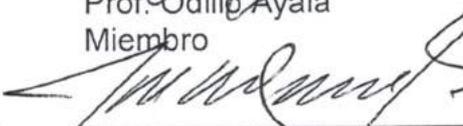
Comisión integrada por:

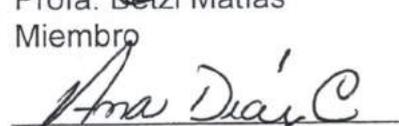
  
\_\_\_\_\_  
Prof. Sandra Lezcano  
Presidente

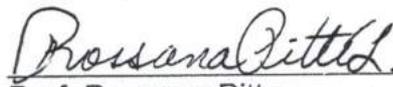
  
\_\_\_\_\_  
Prof. Odilio Ayala  
Miembro

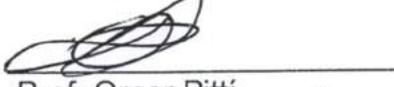
  
\_\_\_\_\_  
Prof. Betzi Matias  
Miembro

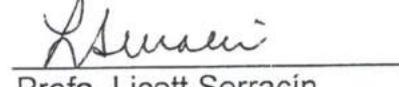
  
\_\_\_\_\_  
Prof. Martín Concepción  
Miembro

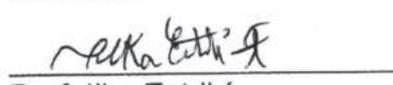
  
\_\_\_\_\_  
Prof. José Cerrud  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Ana Díaz  
Miembro

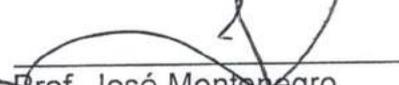
  
\_\_\_\_\_  
Prof. Rossana Pitty  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Omar Pitti  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Licett Serracín  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Ilka Estribi  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Ángel Gómez  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
Prof. José Montenegro  
Miembro



Obs.: Consejo Académico 19/2009  
el 30/16/2009  
se usó y reglamentó el  
(CICEETIC)

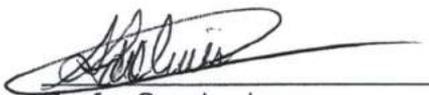
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

FACULTAD DE ECONOMÍA

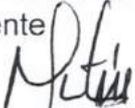
REGLAMENTO

CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS ECONÓMICAS, ESTADÍSTICAS  
Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

Comisión integrada por:



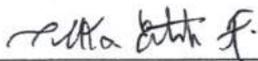
Prof. Sandra Lezcano  
Presidente



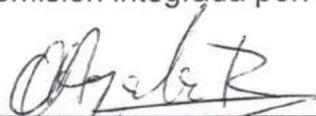
Prof. Martín Concepción  
Miembro



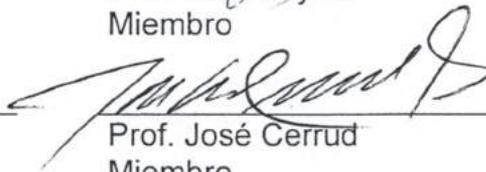
Prof. Rossana Pitty  
Miembro



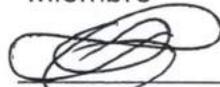
Prof. Ilka Estribí  
Miembro



Prof. Odilio Ayala  
Miembro



Prof. José Cerrud  
Miembro



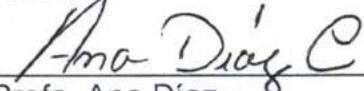
Prof. Omar Pittí  
Miembro



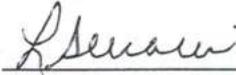
Prof. Ángel Gómez  
Miembro



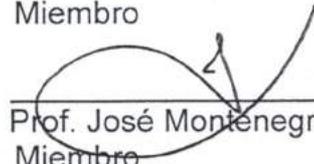
Prof. Betzi Matías  
Miembro



Prof. Ana Díaz  
Miembro



Prof. Licett Serracín  
Miembro



Prof. José Montenegro  
Miembro

## **ANTECEDENTES**

La Universidad Autónoma de Chiriquí fue creada por la Ley 26 del 31 de agosto de 1994.

La Ley 4 del 16 de enero de 2006, que reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí, en el artículo 26 establece que “los centros de investigación son unidades académicas de investigación que forman parte de una facultad y dependen directamente del decano de esta”

Además, en el artículo 67 de esta Ley, en el Parágrafo establece: “El Estado aportará una partida adicional equivalente al 10% del Presupuesto de funcionamiento anual asignado, dedicado especialmente a la investigación, al equipamiento y mantenimiento de los laboratorios, monto que deberá ser invertido exclusivamente en este renglón y fiscalizado su uso por el Consejo Administrativo”

El Estatuto Universitario aprobado el 4 de diciembre del 2001, en la sección E, artículos 127 al 129, establecen disposiciones generales sobre los centros de investigación y sus funciones.

En septiembre de 2007, el SENACYT visita la UNACHI y presenta las líneas generales de investigación, donde se promueve el desarrollo humano a través de la implementación de herramientas científicas, de investigación y tecnología, para alcanzar el objetivo del desarrollo sostenible para el país.

Lo anterior sustenta la necesidad de establecer un Centro de Investigación en la Facultad de Economía, de la UNACHI, para dar respuestas a los problemas de la sociedad panameña; utilizando el recurso humano especializado en diversas áreas, tales como: Estadística, Economía y Ciencias Computacionales.

## **JUSTIFICACIÓN**

La creación del CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS ECONÓMICAS, ESTADÍSTICAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (CICEETIC), surge como una necesidad de investigar asuntos relacionados con la realidad socioeconómica nacional, de tal manera que se pueda dar respuestas basadas científicamente a los innumerables problemas socio-económicos que aquejan a la región en particular y a toda la geografía nacional, aprovechando el personal de alta calificación con que cuenta la Facultad de Economía de la UNACHI. De manera que la institución se posicione como un centro de altos estudios, desempeñando el papel que le corresponde frente al desarrollo de la sociedad panameña. Así, al generar nuevas líneas de investigación se enriquece el acervo científico y tecnológico del país, armonizando con las actuales corrientes planteadas por la globalización del conocimiento y la información.

Con la puesta en marcha de los nuevos lineamientos de control de calidad internacionales y con las aperturas de los mercados, se hace necesario el carácter investigativo de las instituciones gubernamentales.

La creación del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS ECONÓMICAS, ESTADÍSTICAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (CICEETIC) proporcionaría organización administrativa en la utilización de los recursos materiales, posibilitando una mejor disponibilidad de los fondos que se captarían; ya sea, por presupuesto universitario y / o por donaciones de organismos nacionales e internacionales.

El Centro ejecutará importantes proyectos de investigación en los que se buscará apoyo de diversos organismos nacionales e internacionales, contando además, con la participación del sector productivo nacional. Esto permitiría en consecuencia la consolidación de equipos de trabajo interdisciplinarios, vinculando a su quehacer con centros de excelencia tanto panameños como extranjeros.

## REGLAMENTO INTERNO

### CENTRO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA

#### CAPÍTULO I. DEFINICIÓN

##### Artículo 1:

Se establece en la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de Chiriquí el **CENTRO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA (CIFECHI)**, para coadyuvar en la solución de los problemas socioeconómicos de la sociedad, así como para la toma de decisiones a corto, mediano y largo plazo, tanto el área administrativa, productiva, técnica y educativa de nuestro país, en beneficio de los distintos entes que forman parte de nuestra economía (consumidores y productores), orientada hacia la investigación científica.

Se propone contribuir a la solución de los problemas relevantes de la sociedad panameña, a través de la aplicación y el desarrollo de los métodos y las más modernas técnicas económicas, estadísticas e informáticas, todo integrado en una prestigiosa institución de educación superior.

Para cumplir con sus objetivos, y atendiendo a su naturaleza, el Centro desarrolla dos distintas líneas de actividad que se complementan y apoyan mutuamente. Por una parte, se pretenden desarrollar proyectos de investigación en economía aplicada, con la utilización de herramientas estadísticas e informáticas y por la otra, proveyendo servicios de consultoría al sector productivo.

##### Artículo 2:

El **CENTRO DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA (CIFECHI)**, estará adscrito a la Facultad de Economía y amparado en el artículo 26 de la ley 4 del 16 de enero de 2006, que rige la Universidad Autónoma de Chiriquí.

#### CAPÍTULO II. OBJETIVOS

##### Artículo 3:

###### OBJETIVO GENERAL:

- Fomentar la investigación científica en las áreas económicas, humanísticas, sociales y tecnológicas.

###### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Elaborar, desarrollar y evaluar políticas de investigación en la Facultad de Economía.
- Elaborar y publicar series estadísticas referidas a todos los niveles
- Atender la demanda de información estadística de los organismos de gobierno, empresas privadas, otros centros de investigación y universidades.

- Velar por la calidad, pertinencia, eficiencia y eficacia, así como por los resultados de las actividades de investigación.
- Difundir los resultados de las investigaciones realizadas.
- Velar por la protección del patrimonio intelectual.
- Apoyar la cooperación e intercambio de ideas con otros centros de investigaciones, a nivel nacional e internacional.
- Celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones y centros de investigaciones.
- Incentivar a docentes y estudiantes de la Facultad de Economía para que participen activamente en el desarrollo de nuevas investigaciones.
- Incrementar el número y la calidad de investigadores en la Facultad de Economía.
- Apoyar los debates actuales, nacionales e internacionales, sobre los criterios y principios de desarrollo sustentable.

### CAPÍTULO III.

#### Artículo 4:

##### FUNCIONES:

Son funciones del Centro las siguientes:

- 1- Realizar actividades de investigación en el área de economía, estadística y tecnologías de la información y la comunicación.
- 2- Prestar servicios especializados para entidades o personas que así lo requieran, siempre y cuando estén consideradas en convenios o cartas de entendimiento.
- 3- Intercambiar información con entidades nacionales e internacionales que realicen las mismas actividades inherentes a este Centro, mediante la participación en redes temáticas y similares.
- 4- Difundir por medio de un boletín anual todas las actividades de investigación del Centro, con el propósito de mantener informados a los beneficiarios de los proyectos sobre los resultados de las investigaciones.

### CAPITULO IV.

#### Artículo 5:

##### ORGANIZACIÓN

Para el desarrollo eficiente de sus actividades, el **Centro**, contará con la siguiente estructura:

a) Junta de Investigación del Centro

b) Las autoridades:

*DECANO DE INVESTIGACION*, Director y Subdirector  
 Coordinador de Investigación

c) El personal

Los investigadores

Los asistentes Investigadores

Personal técnico y administrativo

#### Artículo 6:

La Junta de Investigación del Centro es la máxima autoridad del Centro de Investigación.

**Artículo 7:**

La Junta de Investigación del Centro estará constituida por:

- a. El Director, quien lo presidirá.
- b. El Subdirector.
- c. Los investigadores, que cumplan con el artículo 16 del presente reglamento.
- d. El Director de Investigación y Postgrado de la Facultad, o un investigador que él designe.
- e. El representante del Decano de la Facultad
- f. Los Coordinadores de las Unidades de Investigación
- g. Un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado

**Artículo 8:**

Los requisitos mínimos para el cargo de Director del Centro son:

- a. Ser profesor de la Facultad de Economía, preferiblemente regular de tiempo completo.
- b. Presentar título mínimo de maestría en las especialidades de Economía, Estadística, Informática o sus equivalentes.
- c. Tener investigaciones en alguna de las áreas de interés para el centro inscritas en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

**Artículo 9:**

El Director y Subdirector del Centro serán designados por el Decano de la Facultad de Economía por un periodo de tres años.

**Artículo 10:**

Son funciones del Director del Centro

- a. Administrar el Centro
- b. Elaborar y presentar el plan de trabajo para su aprobación en la Junta de Investigación del Centro.
- c. Ejecutar las decisiones que tome la Junta de Investigación del Centro.
- d. Representar al Centro ante los organismos universitarios, el Gobierno Central, las instituciones internacionales y otros organismos públicos o privados, por derecho propio o por designación del Decano.
- e. Elaborar la agenda, citar y presidir las reuniones del Centro y las de la Junta de investigación del Centro.
- f. Velar por el patrimonio del Centro
- g. Preparar el anteproyecto de presupuesto anual del Centro
- h. Coordinar las reuniones de las comisiones de trabajo.
- i. Dar seguimiento al trabajo de las comisiones de trabajo.
- j. Elaborar un informe anual de su gestión al Decano y las autoridades superiores.
- k. Nombrar a los Coordinadores de Unidades, los cuales serán ratificados en la Junta de Investigación respectiva.

**Artículo 11:**

El Subdirector del Centro deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Director, y será designado por el Decano, para el mismo periodo.

El Subdirector colaborará en las funciones de planeamientos, organización, dirección y coordinación de las actividades del Centro y reemplazará al Director en sus ausencias temporales.

**Artículo 12**

Las Unidades de investigación tendrán las siguientes funciones:

- a. Ejecutar las actividades o investigaciones científicas en las áreas de su competencia
- b. Promover y divulgar las investigaciones realizadas en la Unidad.
- c. Apoyar a las demás Unidades de Investigación en la realización de sus respectivos proyectos.
- d. Recomendar actividades académicas correspondientes a mejorar la labor del Centro.

**Artículo 13**

Son funciones de los Coordinadores de Unidades:

- a. Presentar ante la Junta de Investigación del Centro los temas de los proyectos de investigación o de extensión.
- b. Promover, dirigir y supervisar las investigaciones en el área de su competencia, dentro o fuera de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- c. Presentar informes periódicos al Director del Centro sobre el avance de los proyectos de la Unidad a su cargo.

**Artículo 14:**

Las Unidades adicionales en que se dividirá el Centro de Investigación a las ya existentes, así como sus funciones serán establecidas por la Junta de investigación del Centro

**Artículo 15:**

Los Miembros del Centro se clasifican en investigadores Principales e Investigadores Asociados.

Para ser Miembro Investigador se requiere la condición de Profesor (docente investigador) de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), con proyecto en ejecución aprobado por la Junta de investigación del Centro.

Tendrán la condición de investigadores Ad-Honoren o Asociado, todas aquellas, ajenas a la Universidad Autónoma de Chiriquí que participan con algún proyecto de investigación en ejecución aprobada por la Junta de Investigación del Centro e inscritos en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

La participación del investigador asociado estará sujeta a lo establecido en la Carta de Entendimiento entre la persona natural o jurídica y el representante legal de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

La condición de Miembro del Centro se mantendrá mientras dure la ejecución de un proyecto de investigación, bajo su responsabilidad. El Centro podrá publicar en la lista de investigadores a los investigadores asociados.

#### **Artículo 16:**

Son deberes de los investigadores del Centro los siguientes:

- a. Desarrollar las actividades de investigación aprobadas por la Junta de Investigación del Centro y las autoridades universitarias correspondientes.
- b. Presentar semestralmente al Coordinador de la Unidad los informes de actividades y avances de los proyectos en que participa.
- c. Brindar asesoría técnica o científica en asuntos de su especialidad, cuando las circunstancias lo requieran; para su evaluación y aprobación.
- d. Instruir al personal de apoyo sobre las tareas correspondientes a su cargo, tanto en los laboratorios como en las actividades de campo.
- e. Participar en el trabajo de las comisiones y colaborar con las funciones administrativas y de extensión que se acuerden en la Junta de investigación, previa designación del Director.
- f. Colaborar con el Director del Centro y presentarle los informes que éste le solicite.
- g. Contribuir con el mantenimiento del material y equipo del Centro.
- h. Apoyar en la realización de cualquier otra labor profesional y académica concerniente al funcionamiento del Centro; por designación del Director o Coordinador de la Unidad.

#### **Artículo 17:**

Son asistentes Investigadores aquellos profesionales que posean un grado mínimo de licenciatura o su equivalente, en ejercicio de la docencia o no, y que colaboran con el desarrollo integral de las investigaciones. Para ser nombrados deben participar en concurso de banco de datos. Sus funciones serán:

- a. Proponer y dirigir proyectos de investigación, o en caso de ser colaborador, cumplir con las tareas que le asigne el Investigador principal, inherentes al desarrollo integral de la investigación en la cual participa.
- b. Colaborar en el inventario y el mantenimiento del material y equipo de Centro
- c. Apoyar cualquier otra labor profesional concerniente al funcionamiento de Centro.

#### **Artículo 18:**

Son técnicos aquellas personas que posean un título técnico básico o los conocimientos y destrezas correspondientes, logrados a través de estudios académicos, adiestramientos y experiencias en el área. Serán contratados según lo reglamentado para tal fin, por la universidad. El técnico tendría que cumplir con las tareas que le asigne el investigador principal.

#### **Artículo 19:**

En el CENTRO se admitirán estudiantes que participen en proyectos de investigación o en tesis. Estos estudiantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar debidamente matriculado, como estudiante regular de la Universidad Autónoma de Chiriquí u otra institución de estudios superiores.

- b. Haber aprobado más del 75% de las materias de su plan de estudios y tener un índice académico mínimo de 1.00 o su equivalente.
- c. Demostrar destreza y diligencia en el manejo estadístico de datos.
- d. Cumplir con las reglamentaciones del Centro

Parágrafo: Todo estudiante que sea admitido dentro de los proyectos de investigación del Centro, deberá estar bajo la supervisión y asesoría de un investigador del Centro.

## **CAPITULO V. RECURSOS FINANCIEROS.**

### **Artículo 20:**

Las fuentes de financiamiento del Centro serán las siguientes

- a. Aquellas asignadas por el presupuesto universitario.
- b. Donaciones de particulares o de organismos nacionales o internacionales.
- c. Ingresos obtenidos por los servicios prestados de acuerdo con las normas universitarias vigentes.
- d. Actividades aprobadas por la administración universitaria tendientes a lograr fondos para el Centro.
- e. Las asignaciones presupuestarias de los proyectos nacionales o internacionales.
- f. Las partidas que por la Ley Nacional le asigne el Estado Nacional.
- g. Ingresos y donaciones obtenidas como producto de convenios y otros proyectos establecidos.

### **Artículo 21:**

El Centro administrará los ingresos así como todas los bienes y recursos generadas por sus actividades de acuerdo con las normas vigentes en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

### **Artículo 22:**

La Junta de Investigación del Centro podrá modificar estos reglamentos, dadas las necesidades futuras y acorde a las necesidades generadas por la época.





